



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

VERSIÓN PÚBLICA

" Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento".



Hospital Nacional de Niños

**BENJAMIN
BLOOM**

**Contrato N°. 03/2021
COMPRA POR LIBRE GESTION**

FONDO GENERAL

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN
REPUESTO PARA 3 PLANTAS TELEFONICAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
BEJAMIN BLOOM (TORRE, ANEXO Y EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA ZACAMIL)
PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ, mayor de edad, del domicilio de , Departamento de Ahuachapán, portador de mi Documento Único de Identidad Número: actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", por una parte, y por otra el señor **WALTER JOSE MORAN DOMINGUEZ**, mayor de edad,

del domicilio de , Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**" que puede abreviarse "**SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

tal como lo acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Cambio de Denominación, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Ramón Antonio Morales Quintanilla, en la que consta en su Cláusula Vigésima Octava, que la Representación Legal y uso de la firma social, corresponderá a los dos directores propietarios electos de la Junta Directiva conjuntamente o al Administrador Único Propietario, e inscrita en el Registro de Comercio, al Número VEINTINUEVE, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, del Registro de Sociedades, con fecha siete de noviembre de dos mil once; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día diez de agosto de dos mil veinte, en la que consta que fui electo como Administrador Único Propietario, para el período de dos años, contados a partir de la inscripción de dicha credencial, e

inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y CUATRO, del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte; por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proporcionar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REPUESTO PARA 3 PLANTAS TELEFONICAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM (TORRE, ANEXO Y EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA ZACAMIL) PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021" al hospital según se detalla a continuación:

RENG.	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL (12 MESES)	PRECIO TOTAL ANUAL
1	1	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REPUESTOS PARA 3 PLANTAS TELEFÓNICAS UBICADAS EN EL EDIFICIO TORRE, OTRA EN EL EDIFICIO ANEXO Y OTRA EN EDIFICIO RADIOTERAPIA ZACAMIL ACTUALIZADA A OPENScape BUSINESS X8 UNIFY, GRANSTREAM GXP1625, DEL HOSPITAL BLOOM, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CADA PLANTA SERÁ SEMESTRAL (2 VECES AL AÑO), A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, INCLUIR SOPORTE CORRECTIVO DE MANERA REMOTA O PRESENCIAL PARA LAS LLAMADAS DE EMERGENCIA 7/24 PARA LAS TRES PLANTAS, CUANDO SEA REQUERIDO POR EL JEFE DE INFORMÁTICA, EN UN TIEMPO NO MAYOR A 2 HORAS.</p> <p>ADICIONALMENTE INCLUYE LA INSTALACIÓN DE CABLEADOS DE RED ESTRUCTURADO PARA LA TELEFONÍA IP DONDE EL HOSPITAL LO REQUIERA, EN CASO DE NECESITAR MÁS PERSONAL LA EMPRESA LO PROPORCIONARA SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL. LA EMPRESA DEBERÁ PROPORCIONAR APOYO PARA CUALQUIER PROYECTO DE AMPLIACIÓN, CONFIGURACIÓN, ACTUALIZACIONES Y MEJORAS EN TELEFONÍA QUE SE SOLICITEN SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL.</p> <p>DEBERÁ CONSIDERAR LA MIGRACIÓN DE 40 TELÉFONOS EN EDIFICIO TORRE A IP DE LOS CUALES DEBERÁ ENTREGAR 26 TELÉFONOS IP SIP Y 2 TELÉFONOS INALÁMBRICOS IP, PARA LO CUAL INCLUIRÁN 35 CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LAS ÁREAS QUE LO REQUIERAN. LA MIGRACIÓN DE LA TELEFONÍA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO DE 90 DÍAS MÁXIMO Y LA EMPRESA</p>	\$1,638.50	\$19,662.00

	<p>DEBERÁ GARANTIZAR SOPORTE CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA ANÁLOGA MIENTRAS LA MIGRACIÓN NO SEA EFECTIVA. CUALQUIER REQUERIMIENTO DE CONFIGURACIÓN, CREACIÓN DE CALL-CENTER Y TRABAJO RELACIONADO A LAS PLANTAS TELEFÓNICAS QUE SE SOLICITEN, DEBERÁ SER CUBIERTAS POR LA EMPRESA SIN COSTO ADICIONAL. ADEMÁS, INCLUIR SOLUCIÓN PARA EL PERIFONEO A TRAVÉS DE LA TELEFONÍA Y PLANTA TELEFÓNICA REALIZANDO LA INTERFAZ CON LOS AMPLIFICADORES EXISTENTES.</p> <p>CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA. PLAZO DE ENTREGA: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2021.</p> <p>FORMA DE PAGO:</p> <p><u>12 CUOTAS MENSUALES DE \$ 1,638.50.</u></p>		
	TOTAL ADJUDICADO:		\$19,662.00

Tales servicios serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, pudiendo realizar la institución contratante todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,662.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicho pago se realizara en Dólares de los Estados Unidos de América por los servicios prestados, por medio de doce cuotas mensuales de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,638.50)** cada una, posterior a la prestación del servicio mensual, apoyado con la presentación del informe mensual correspondiente; las cuales serán canceladas en un plazo de sesenta días después de la entrega del respectivo quedan.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de UN AÑO, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- **IV) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Art. 44 lit. j de la LACAP, el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo sin repuestos para 3 plantas telefónicas, ubicadas en el edificio Torre, otra en el Edificio Anexo, y otra en el Edificio Radioterapia Zacamil, será proporcionado de conformidad a los Términos de Referencia detallados en la Cláusula Octava del presente contrato.- **V) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El hospital pagará el valor de los servicios prestados, después de que haya recibido el servicio contratado a entera satisfacción y de acuerdo a las especificaciones convenidas. Vigilará el exacto cumplimiento del presente contrato e informará a la Corte de Cuentas de La República de cualquier anomalía que notare durante la vigencia del mismo.- **VI) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra al Ing. Nelson Sigfredo Arévalo López, Jefe del Departamento de Informática, quien deberá efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento

de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s), correspondiente(s), a nombre de la cuenta que se describe en este contrato, reflejando además la descripción de la prestación del servicio, número de renglón y lugar al que se dará el servicio según lo detallado en la cláusula primera del presente contrato. Toda correspondencia que el contratista necesite enviar, deberá remitirla a la Jefe de UACI del hospital, para su respectivo tramite.- **VIII) TERMINOS DE REFERENCIA:** El contratista deberá cumplir con los Términos de Referencia del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sin Repuestos para 3 plantas telefónicas, tal como lo estableció en su OFERTA TECNICA Y CUMPLIMIENTOS TECNICOS que se detallan a continuación: Se ofrece servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sin incluir Repuestos para 3 plantas telefónicas ubicadas en: Una en el Edificio Torre, otra en Edificio Anexo y otra en Edificio Radioterapia Zacamil. Las centrales telefónicas son Marcas SIEMENS Hipath 3800 actualizada a OpenScape Business X8 UNIFY y GRANDSTREAM UCM6510, todas del Hospital Bloom. Se ofrece como mantenimiento preventivo una visita semestral a cada planta telefónica (visita preventiva 2 veces al año a cada planta telefonica), a partir del 1 de Enero del 2021 al 31 de Diciembre del 2021, incluyendo Soporte Correctivo de manera remota o presencial según convenga para atender las llamadas de emergencia 7/24 para las tres plantas, cuando sea requerido por el Jefe de Informática, con un tiempo de respuesta no mayor a 2 horas desde el reporte de la incidencia con su asignación de número de caso. Adicionalmente incluye la mano de obra para la instalación de cableados de red estructurado para la telefonía IP en los interiores del hospital, en caso de necesitar más personal para prestar este servicio, lo proporcionaremos sin ningún costo adicional. El hospital deberá proveer de todos los materiales y elementos necesarios para la instalación del cableado de red estructurada para la telefonía IP antes mencionada. Ofrecemos proporcionar apoyo para cualquier proyecto de ampliación, configuración, actualizaciones y mejoras en telefonía que se soliciten sin ningún costo adicional. Dicho apoyo se brindará en servicio de mano de obra para diseñar y/o efectuar las actualizaciones o mejoras sin incluir suministros de Software y/o Hardware. En esta oportunidad se considera la migración de 40 teléfonos en Edificio Torre a tecnología IP; de los cuales ofrecemos entregar 26 teléfonos SIP de escritorio y 2 teléfonos SIP inalámbricos; también se incluye la elaboración de 35 puntos de cableado estructurado de Cat6 para las áreas del Edificio Torre que lo requieran. La migración de la telefonía se prevé para realizarse en un periodo de 90 días máximo. En paralelo ofrecemos brindar soporte correctivo a la infraestructura análoga mientras la migración no sea efectiva. Cualquier requerimiento de configuración, creación de call-center y trabajo relacionado a las plantas telefónicas que se solicite,

serán cubiertas por nuestro personal técnico sin ningún costo adicional mientras dure la vigencia de esta contratación. Además, incluimos implementar una solución para efectuar el perifoneo del sistema de sonido general del edificio, a través de las extensiones de la central telefónica realizando la interfaz con los amplificadores existentes. Se presenta oferta para el mantenimiento preventivo y correctivo, para las plantas telefónicas con Plataforma HiPath 3800 actualizada a OpenScape Business X8 UNIFY. Formadas por Sistemas OpenScape Business X8 UNIFY + Los teléfonos IP de cualquier marca + Teléfonos Analógicos existentes mientras estos sean migrados. Ofrecemos suministrar 26 teléfonos SIP modelos Yealink SIP-T31P, con el objetivo de finalizar la migración de la telefonía analógica a IP. Brindaremos soporte en caso de presentar problemas de configuración o ampliación de requerimientos de la misma sin ningún costo adicional. Para las tres plantas incluimos mantenimiento preventivo semestral y correctivo sin partes, soporte en caso de presentar problemas de configuración o ampliación de requerimientos de la misma sin ningún costo adicional, Las plantas telefónicas son marca GRANDSTREAM UCM6510 y OpenScape Business X8. Adjuntamos las credenciales que el fabricante lo autoriza como distribuidor en el país de la marca a nivel de equipo y repuestos que sean requeridos. Para las tres plantas incluimos Soporte Correctivo en caso de llamadas de emergencia para los 365 días del año, durante las 24 horas del día, con tiempo de respuesta no mayor a 2 horas desde su registro y asignación de correlativo de incidente. Ofrecemos proporcionar apoyo para cualquier proyecto de ampliación, configuración, actualizaciones y mejoras en telefonía que se soliciten sin ningún costo adicional, el material será proporcionado por el Hospital. Ofrecemos proporcionar los números de teléfonos celulares y fijos para atender las llamadas de emergencia y los correctivos que se reporten. Así como las direcciones de correo electrónico que apoyen para el mismo fin. Como establecen los términos de este proceso de libre gestión, no requieren la inclusión de piezas ni repuestos para ninguna planta telefónica. Adjuntamos carta donde garantizamos contar con amplio lote de repuestos para diferentes plantas telefónicas, los cuales ponemos a disposición para cotizarlos en caso de requerirse durante el tiempo de vigencia que dure el contrato. Para las tres plantas se ofrece una visita de mantenimiento preventivo de manera semestral para garantizar el buen funcionamiento de las comunicaciones. Para las tres plantas ofrecemos acatar las disposiciones referentes a los trabajos de mantenimiento preventivo programado y correctivo a realizarse y la infraestructura de red telefónica del Hospital Bloom. Para las tres plantas ofrecemos la mano de obra para realizar instalaciones de cableado estructurado para telefonía IP y a la vez proporcionar el personal necesario para dicha actividad si fuese necesario. Es esta caso el hospital proporcionará todos los materiales necesarios para realizar las instalaciones de cableado estructurado para telefonía IP. Para las tres plantas ofrecemos garantizar que las comunicaciones del Hospital Bloom no serán interrumpidas proporcionando una solución de redundancia entre los equipos, siempre que los recursos existentes en el hospital así lo permitan; dado que este contrato se ha solicitado sin incluir piezas o repuestos. En caso de requerir piezas, repuestos, materiales, insumos y accesorios al momento de cualquier falla estos podrán ser proporcionados por nuestra empresa, previa cotización de los mismos, para ser aprobados e implementados con el objetivo que la falla sea resuelta en el menor tiempo posible. Para las tres plantas el contratista ofrecemos discutir y analizar la calendarización de mantenimiento preventivo programado (MPP) con el Jefe de informática para su aprobación. Para las tres plantas ofrecemos atender de forma oportuna los mantenimientos preventivos (MPP) y reparaciones de emergencia (MC), que demanden los equipos, en un lapso no mayor de (2) horas, después de haber registrado con número correlativo la comunicación del trabajo a realizar. La solicitud de reparación se efectuara mediante llamada telefónica y/o su respectiva orden de trabajo, para amparar la ejecución del mismo, durante la vigencia del contrato. Para las tres plantas ofrecemos atender de forma oportuna las emergencias y estas serán establecidas como tal por el administrador de contrato, ya que por ser hospital existen servicio o ambientes de carácter crítico para el manejo de vidas y buen funcionamiento. Cabe aclarar que la falta de comunicación parcial o total ya sea por hardware o software se intentará solventar en un tiempo no mayor de 2 horas. Sin embargo y tomando en cuenta que este requerimiento no incluye piezas o repuestos, ya que los mismos están condicionados a lo establecido en el numeral 10 de los presentes términos de referencia. En consecuencia el tiempo total


de resolución de fallas se verá afectado por las decisiones de compra de repuestos. Para las tres plantas ofrecemos utilizar nuestras propias herramientas para efectuar los trabajos de mantenimiento, tanto correctivos como preventivos, también incluimos incluir los insumos, (consumibles), necesarios para tales actividades. Para las tres plantas ofrecemos presentar, en un plazo no mayor de (8) días hábiles después de efectuado el mantenimiento preventivo o correctivo, un reporte por escrito de recomendaciones técnicas. Estos reportes serán elaborados por cada uno de los trabajos ejecutados y reflejarán las condiciones de funcionamiento de los equipos, antes y después de realizados los trabajos. Para las tres plantas ofrecemos mantener limpio los equipos y las áreas donde estos se encuentran instalados y mientras nos encontremos trabajando en dichas áreas. Mientras no estemos en dichas áreas, la responsabilidad de orden y limpieza de las mismas es del hospital. Entendemos que para las tres plantas el Hospital Bloom se reserva el derecho de verificar y confirmar, mediante su personal técnico, el diagnóstico de las fallas de los equipos. Entendemos que para las tres plantas el Hospital Bloom se reserva el derecho de pago mensual, si las unidades o equipos se encuentran fuera de servicio por más de dos (2) días, si la causa es imputable al contratista. Se deben analizar los casos en los cuales los equipos se encuentren fuera de servicio por la falta de repuestos, (los cuales no están incluidos en el presente proceso de libre gestión). Para las tres plantas garantizamos que los productos y servicios que ofrecemos, estamos facultados para suplir lo requerido y ofrecer garantías a la institución. Adjuntamos documentación de nuestro personal técnico, incluyendo currículum y certificados vigentes no mayores a 2 años, con experiencia en el campo de dos años como mínimo en soporte. Este requerimiento es de obligación cumplimiento para que su oferta sea sujeta de evaluación. Para tramitar el pago de facturas, ofrecemos presentar anexo a la factura mensual, un informe de los trabajos efectuados en el período facturado. Cuando las fallas en el periodo contratado, sean ocasionadas por materiales, repuestos defectuosos que hubiéramos suministrado, sustituido y que fallen dentro del período de garantía de los mismos, por mano de obra deficiente, ofrecemos suministrarlos nuevamente e instalarlos sin costo alguno para el Hospital Bloom. Para las tres plantas ofrecemos las rutinas de mantenimiento preventivo a desarrollar en los equipos. Para las tres plantas adjuntamos cartas de recomendación de empresas a las cuales se les presta este mismo servicio VoIP min 2 empresas. Para las tres plantas incluiremos brindar el servicio de soporte al monitoreo del tráfico de llamadas basándose en la existencia de las herramientas con que cuente el hospital para tal fin; mismas herramientas que utilizaremos para la gestión de monitoreo al tráfico de llamadas. No ofrecemos nuevo software ni hardware para la referida gestión de monitoreo de tráfico de llamadas. Se ofrece generar los informes o reportes que el Jefe de Informática le solicite para efectos de monitoreo y consumo de las extensiones a nivel de costos y cantidad de minutos de llamadas entrantes como salientes, que estén disponibles en la herramienta de monitoreo de tráfico de llamadas y que estén disponibles por cada central telefónica.. Para cada una de las tres plantas el ofertante incluimos 5 teléfonos SIP nuevos Yealink SIP-T31P, para que se encuentren en Informática, en caso que algún teléfono presente fallas en el periodo que dure el contrato, para que los servicios no se queden sin comunicación, para instalar, configurar, actualizar firmware y cualquier requerimiento de telefonía análoga, VoIP se requiera en el hospital, no importando la marca de los equipos ya sean que estos hayan sido o no adquiridos con la empresa que resulte adjudicada. Ofrecemos acompañar y garantizar el buen funcionamiento de los teléfonos y equipos adquiridos, instalándolos y configurándolos según las normas correspondientes y versiones disponibles por parte de los fabricantes para la región. No se incluyen suministros de Software o Hardware. Para las tres plantas ofrecemos soporte 7/24 los 365 días del año, para el caso de las vacaciones la empresa coordinará con el Jefe de Informática para estar atentos a las emergencias que surjan. Los teléfonos para la migración y para cobertura en caso de fallas son Yealink SIP-T31P, y cuentan con pantalla gráfica para identificación de las llamadas, manos libres con audio HD, dos teclas con LED para manejo de líneas SIP, cuatro teclas programables con manejo en pantalla, teclas de función fija, teclas de navegación intuitiva, entre otros. En caso de haber nuevas implementaciones o mejoras a la plataforma, ofrecemos proveer de capacitación a nivel de instalación, configuración y administración al personal de informática que asigne con un tiempo no menor a 24 horas de capacitación en sitio de labores y bajo la modalidad de Capacitación en la puesta en marcha. De los 35

puntos de red LAN en cableado UTP Cat. 6, se entiende que hay 3 puntos de red para intemperie para las casetas de las vigilancias y el resto, 32 puntos, son para interiores en el Edificio Torre. Se ofrece apoyo para buscar una solución para la tarificación de llamadas en las dos plantas en el Edificio Torre y Edificio Anexo, con el software SACET que ya posee el hospital, dicha solución será semi-automatizada con el objetivo de minimizar los costos para la tarificación de las llamadas. El hospital deberá proveer de ciertos componentes como accesos y rutinas de almacenamiento para los datos de tarificación. La base de los teléfonos inalámbricos SIP Yealink W53P permiten la configuración de usuarios en protocolo SIP. Y cuentan con terminales móviles con pantalla de iluminación a color de 1.8", teclado marcador iluminado, navegador de 4 teclas, conexión a diadema por Jack 2.5 mm. Se ofrece proporcionar un acoplamiento de paging para interface analógica entre sistema de sonido del conmutador en Edificio Torre y sistema telefónico el cual permitirá hacer anuncios de voceo en el sistema de sonido general, originadas desde diversas extensiones del sistema telefónico del hospital, este contará con un circuito y su fuente de poder eléctrica y con interfaces de línea analógica hasta 600 Ohm, el cual se conectará a una entrada de línea analógica o micrófonos del sistema de sonido existente. Este se ubicará junto al amplificador de sonido existente en oficina de conmutador telefónico del nivel 1, Edificio Torre. Se ofrece incorporar a la planta la facilidad CENTINELA, que permite limitar la duración de las llamadas telefónicas de hasta 50 extensiones de la central telefónica, el software deberá ser instalado en servidores del hospital.- **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **X) GARANTÍAS:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, Nacionales o Extranjeras, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, el contratista, deberá rendir a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,932.40)**, equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba por de la empresa el contrato y estará vigente durante el plazo de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del uno de enero de dos mil veintiuno. La garantía se aplicará de inmediato cuando: **a)** El contratista no cumpla con la Resolución de Adjudicación, las cláusulas del contrato, la oferta y modificativas (si las hubiere); **b)** Cuando el bien o servicio contratado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató; **c)** Por no entregar la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, en el plazo establecido; y **d)** Al solicitar prórroga y no entregue el bien en la fecha autorizada en la prórroga. El valor de esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. El contratista responderá por los daños y perjuicios que cause al Hospital, y que el valor de la garantía no lo alcance a cubrir. El contratista retirará de la UACI, mediante solicitud escrita la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando ya haya presentado la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Para garantizar el servicio objeto de este contrato, el contratista deberá presentar esta garantía, la cual será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, con vigencia de un año, contado a partir del último día que prestaron el servicio. Deberá entregarse en la UACI, quince días hábiles antes que finalice el último mes en el que bridara el servicio. Si el contratista no entrega esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Esta garantía se aplicara de inmediato cuando el contratista no responda por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad de bienes que le sean imputables durante el periodo de vigencia del contrato, los cuales serán demostrables. El contratista retirara de la UACI, la garantía cuando el plazo de su vencimiento finalice, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía.- **XI) INCUMPLIMIENTO:** Si el contratista


incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, si el contratista se retardare en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este contrato o no cumpliera a satisfacción la demanda del servicio de mantenimiento que el hospital requiere, en tal caso el contratista pagará al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una multa por mora de acuerdo al Art. 85 de LACAP: a) Los primeros treinta días (0.1%) multa diaria por el valor total del contrato; b) Los siguientes treinta días (0.125%) multa diaria del valor total del contrato; c) En los siguientes días de retraso, la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los literales anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Cuando el contratista solicite prórroga (Art. 86 LACAP), y la incumplieren, se le aplicara los porcentajes de multa, contados a partir del día siguiente en que finalice la prórroga. En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al contratista, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.- **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a y b del Art. 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad, sin perjuicio de cualquier acción que pudiere ejercer el Hospital, este podrá dar por terminado el presente contrato cuando ocurra alguna de las causas siguientes: **a)** Si el contratista sin previo aviso incrementa el valor de los servicios prestados; **b)** Si el contratista no se presentare en el lugar o forma convenida a prestar el servicio, o si presentándolo este fuera de una calidad inadecuada a las necesidades del Hospital; y **c)** Si no otorgare, o no se hicieren efectivas las garantías ofrecidas en la Cláusula Décima de este contrato en la forma que se ha convenido.- **XIII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal mensual de los servicios, la institución tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los servicios.- **XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley; siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula Décima Octava de este contrato; y **b)** Cuando existan nuevas necesidades, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.- **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bajo esta denominación formarán parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los documentos siguientes: **a)** La Resolución de Adjudicación de Compra por Libre Gestión de fecha siete de diciembre de dos mil veinte; **b)** La Solicitud de Compra Número 1081/2020, de fecha trece de noviembre de dos mil veinte; **c)** La Solicitud de Cotización Número 1081/2020, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte; **d)** La oferta del contratista de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte; **e)** Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital; **f)** Garantías, **g)** Modificación de Acuerdo de Asignación de Funciones de Administradores de Contratos N°. HNBB 257, de fecha diez de agosto de dos mil veinte; y **h)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- **XVI) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 84 inc. 1 y 2 de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP, su

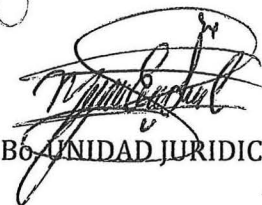
Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de su representante legal.- **XVII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **XVIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el hospital; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.- **XIX) SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, de acuerdo en lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XXI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la LACAP. Asimismo, señala como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se somete; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXII) TRANSPORTE:** El contratista es responsable del traslado de las personas y del equipo hacia el hospital, en consecuencia corren por su cuenta y riesgo los gastos que hiciera en el cumplimiento de esta obligación y los servicios correspondientes se efectuaran en el Edificio Torre, Edificio Anexo y en el Centro Nacional de Radioterapia Zacamil.- **XXIII) REVISIÓN Y ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** Los precios ofrecidos por el contratista serán válidos y se mantendrán inalterables desde el inicio hasta la terminación del plazo de este contrato. Si por disposiciones emanadas por el Gobierno de la República de El Salvador la estabilidad de los precios se viere afectada de manera tal que la prestación de los servicios sea más onerosa para los contratistas de modo que le resulte incosteable proporcionarlo, se lo notificará esto por escrito al hospital a fin de revisar y ajustar el valor de los servicios, caso en el cual se harán las modificaciones necesarias para que el nuevo valor que se fije y se continúe amortizando en lo que resta del plazo de la forma convenida en la cláusula tercera de este contrato.- **XXIV) FINANCIAMIENTO Y FACTURACIÓN:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom hace constar que para cubrir el importe parcial del presente contrato se irán constituyendo con aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2021-3202-3-02-02-21-1, la cual automáticamente queda incorporada a este contrato. El contratista facturará en "DUPLICADO CLIENTE" ORIGINAL Y TRES

FOTOCOPIAS "DUPLICADO CLIENTE" a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberán presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de este hospital, para efectos de entrega del quedan respectivo.- **XXV) CLÁUSULA ESPECIAL:** El hospital se reserva el derecho a ampliar o reducir las áreas, días y horas que requieran el servicio, de acuerdo a las necesidades que se presentan y a la disponibilidad de los recursos financieros, caso en el cual se hará el ajuste necesario que la ampliación o reducción del servicio autorizado por el Director del Hospital y aprobado por el Comité de Adjudicación mediante resolución que al efecto se emita.- **XXVI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL HOSPITAL" en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador. "EL CONTRATISTA" en Calle Siemens Nº.43 Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Teléfono: 2511-7333, Fax: 2511-7322 E-mail: serviciosv@sencommunication.com.- **XXVII) RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintiuno.-


EL HOSPITAL




EL CONTRATISTA


Vo. B6 UNIDAD JURIDICA



Elaborado en: Unidad Jurídica